



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2016-044
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CLEMENTINA DIAZ REYES
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP.

Designiense como curadora del demandado a la Dra. DIANA DEL PILAR ANDRADE SOACHA (Calle 12 N° 2-43 Oficina 401 Tel. 2620782, cel. 3132536053, 3162392901), a quien se le comunicara esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma manuscrita de César Augusto Delgado Ramos.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué